

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-00595**

En atención a lo manifestado por el curador ad litem, y como se dan los presupuestos del artículo 301 del CGP., se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al Curador Ad Litem WILLIAM CAÑÓN VELANDIA, del auto mandamiento de pago librado en contra del demandado.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

3.- ENVIAR la Secretaría, el expediente digital, tal como lo solicita el auxiliar de la justicia, en su comunicación del 12 de agosto de 2021, al correo electrónico asjuresp@gmail.com. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>55</u> | Hoy <u>15-09-2021</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |